

ANUNCIO de convocatoria del procedimiento para el aprobación de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para el año 2017

Por resolución del alcalde de 7 de marzo de 2017, se ha aprobado la convocatoria para la aprobación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para el año 2018, en los términos siguientes:

1. La convocatoria se rige por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de 16 de febrero de 2017.
2. La cuantía global máxima de las subvenciones convocadas a distribuir es de 49.400,00 EUR y la subvención se imputa a la partida C9-9205-489.00 del presupuesto municipal de 2017.
3. La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
4. El instructor del procedimiento será la persona titular de la Concejalía de Programas Sociales. El órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.
5. El plazo para presentar las solicitudes es de dos meses a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.
6. Las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud correspondiente en el Registro General del ayuntamiento (plaza del Mirador, s/n) o en la sede electrónica en caso de tratarse de personas jurídicas (<https://seu.castellarvalles.cat/20835/seu/>), en el modelo normalizado que se puede obtener en la página web del ayuntamiento (www.castellarvalles.cat) y adjuntando la documentación que se detalla en el apartado 4.3 de las bases reguladoras del procedimiento.
7. En este procedimiento se admite la reformulación de las solicitudes.

Contra este acuerdo de convocatoria, que es un acto definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá recorrer potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o impugnarlo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo de la provincia de Barcelona mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo. Si opta por recurrir en reposición, el recurso contencioso-administrativo no se podrá interponer hasta que el recurso de reposición se resuelva expresamente o se desestime de forma presunta si en el plazo de un mes desde su interposición no se le ha notificado la resolución.

El plazo para interponer el recurso de reposición es de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo es de dos meses, a contar también desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición es de seis meses, a contar desde el día siguiente al del día en que el recurso deba entenderse desestimado.

Castellar del Vallés, 8 de marzo de 2017

El Alcalde, p.d. (Decreto núm. 915, de 10 de septiembre de 2015), el director de Servicios Económicos, José Manuel Fernández Villaverde